

Montevideo, 7 de diciembre de 2022

Acta N°43
Res. N° 3024/022
Exp. N°2022-25-1-004103
PAEMFE/SECRETARIA/ag/AG/pm

VISTO: las actividades del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE), Contrato de Préstamo 5337/OC-UR;

RESULTANDO: I) que el normal desarrollo de las actividades requiere de la existencia de una "Caja Chica" a partir del año 2023;

II) que en el artículo 90 del TOCAF se establece que: "(...) la "Caja Chica" se utilizará para efectuar gastos de menor cuantía, que deban abonarse al contado y en efectivo, para solucionar necesidades momentáneas del servicio, o para adquirir elementos de escaso valor (...)";

III) que el funcionamiento de las "Cajas Chicas" se encuentra regulado por la Resolución N°26, Acta N°3 del 7 de febrero de 2008 del Consejo Directivo Central y sus modificativas: Resolución N°3, Acta N°36 del 17 de junio de 2008 y Resolución N°53, Acta N°56 de fecha 31 de agosto de 2016;

IV) que el Consejo Directivo Central mediante Acta N°3 Resolución N°76 de fecha 8 de febrero del 2017 autoriza los fondos de "Caja Chica" del PAEMFE, Contrato de Préstamo N°3773/OC-UR por un monto mensual de \$ 3.000 (pesos uruguayos tres mil) la cual se encuentra vigente;

V) que se estima pertinente fijar el monto máximo mensual de la "Caja Chica" de PAMEFE, Contrato de Préstamo N°5337/OC-UR en \$ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil), y hasta un monto total anual de \$ 60.000 (pesos uruguayos sesenta mil);

CONSIDERANDO: I) que la Unidad de Programación y Monitoreo informa que se imputará en la línea correspondiente al Componente 4—Administración de Proyecto; Subcomponente 2—Gastos de administración y auditoría; Categoría de inversión 14—Otros gastos, por un monto anual de hasta \$ 60.000 (pesos uruguayos sesenta mil), que será financiado con cargo a fondos de contraparte local del Proyecto de 813;

II) que se ha realizado informe de disponibilidad N°77/23 de fecha 21 de octubre de 2022 por un monto de \$ 60.000 (pesos uruguayos sesenta mil) con cargo a fondos de la contraparte local del Proyecto de 813;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PÚBLICA resuelve:

- 1) Dejar sin efecto el Acta N°3 Resolución N°76 de fecha 8 de febrero de 2017 que autoriza los fondos de "Caja Chica" del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación, Contrato de Préstamo 3773/OC-UR por un monto mensual de \$ 3.000 (pesos uruguayos tres mil), a partir del 31 de diciembre de 2022.
- 2) Autorizar la constitución de la "Caja Chica" del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa, Contrato de Préstamo 5337/OC-UR por un monto máximo mensual de \$ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil) a partir del 1° de enero de 2023.
- 3) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a efectuar la liquidación y pago de la "Caja Chica" con cargo a fondos de la contraparte local del Proyecto de 813 del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta



Educativa, préstamo 5337/OC-UR, de acuerdo al instructivo de "Caja Chica" que luce de fs. 32 a fs. 34.

Comuniquese a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido pase al PAEMFE a efectos de llevar adelante los procedimientos de rigor

Prof. Robert Silva García Presidente

ANEP - CODICEN

Dra. Virginia Cáceres Batalla Secretaria General

ANEP – CODICEN